

L U M B R E



Asambleas virtuales e híbridas: cómo realizarlas correctamente

Materia: Vida condominial

03/10/2026

Antes de empezar

La pantalla no exime de la forma: requisitos de validez, casos difíciles y el acta de una asamblea virtual o híbrida.

QUÉ APRENDERÁS

- Realizar asambleas a distancia o híbridas que sean válidas y defendibles: identificación, votación nominal registrada y evidencia conservada.

Que la pantalla no rompa el quórum

La asamblea del sábado pierde a tres vecinos clave: uno de viaje, otra con gripe, otro que simplemente no baja. En modo virtual aparecen los tres... y aparece también el problema nuevo: ¿vota el que se desconectó a media discusión? ¿vale el «sí» que mandó al chat? ¿quién es el que aparece como «Usuario 4» en la pantalla?

La asamblea a distancia e híbrida **ya es legalmente posible en Jalisco** — con requisitos propios. Bien hecha, amplía la participación y salva quórums imposibles. Mal hecha, fabrica acuerdos más frágiles que los de la asamblea de dos sillas en el patio.

Qué vas a aprender

Los **cuatro requisitos técnicos de validez** de la asamblea a distancia en Jalisco, el **protocolo paso a paso** (antes, durante y después), cómo resolver los **casos difíciles** —conexión perdida, voto por chat, representantes familiares, participantes desde el extranjero— y qué **evidencia** conservar.

Los cuatro candados de validez (Jalisco)

El Código de Jalisco permite sesionar a distancia — tanto al consejo de administración como a la asamblea de condóminos — cuando el medio garantiza cuatro cosas (**arts. 1018 bis y 1025 bis**):



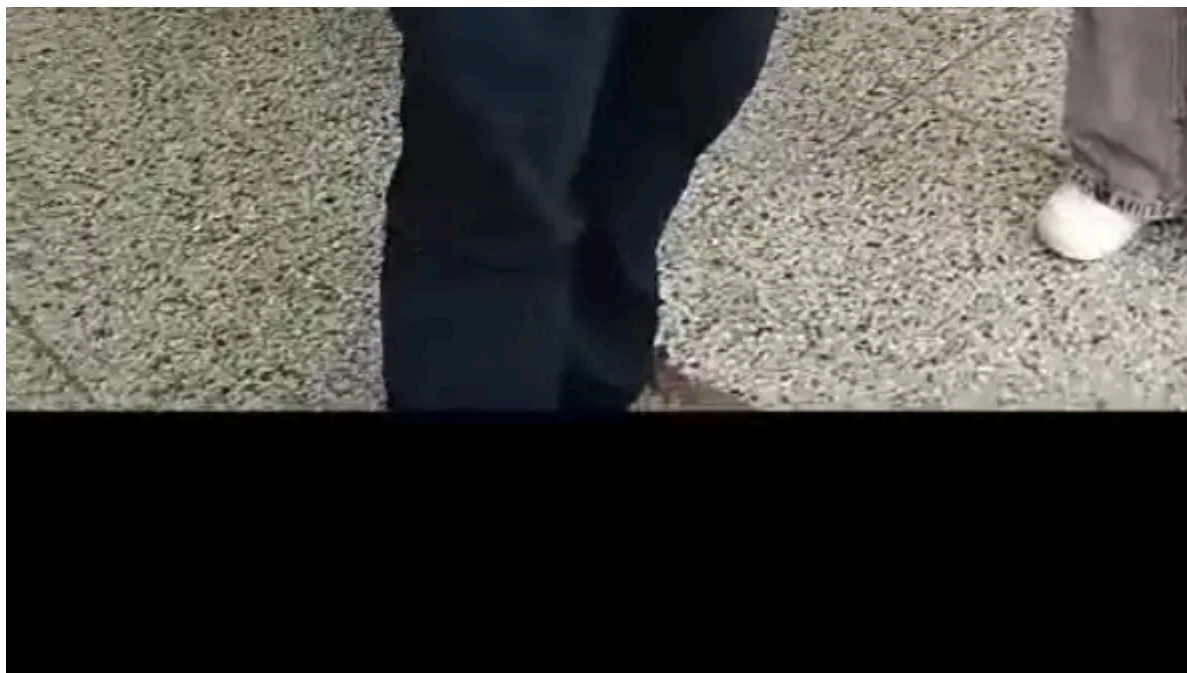


Imagen libre de Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0, autor: Andrecurisilva423)

VIDEO

ASAMBLEAS VIRTUALES Zoom: Fáciles y Económicas

Video de apoyo en YouTube (canal: Admon_byBionix). Lumbre no aloja ni controla el contenido enlazado.



Escanea para verlo en Lumbre

<https://www.youtube.com/watch?v=ZuE4xXeUys0>

1. **Identificación visual** de cada participante: cámara encendida y titular confirmado contra el padrón — no un apodo en la sala.
2. **Interacción en tiempo real**: poder discutir el asunto ahí, no un mensaje difuminado.
3. **Votación nominal registrada**: cada voto identificado con su condómino y su porcentaje, con resultado asentado.
4. **Registro audiovisual** de la sesión: la «grabación del acta» que permite reconstruir qué pasó.

Un matiz que evita sorpresas: la ley sujeta el uso de estos medios a lo que dispongan los **estatutos o reglamento** —y, para ciertos supuestos, a mayorías específicas— por lo que **antes de convocar** tu primera asamblea virtual verifica el texto vigente de los

artículos y tu reglamento, y si hay dudas sobre un acuerdo que se antoja polémico, confirma el procedimiento con asesoría.

El protocolo, en tres tiempos

La asamblea híbrida es en realidad dos asambleas sincronizadas: el protocolo existe para que ninguna de las dos sea ciudadana de segunda.

Momento	Qué hacer	Para qué
Antes	Convocatoria que declare el medio (presencial + enlace), plazo legal (15/20 días, art. 1025), registro previo de participantes y de representaciones con poder , prueba técnica el día anterior	Que nadie descubra la tecnología el día de votar
Durante	Pase de lista con cámara (presenciales y remotos por separado), reglas leídas: mano alzada para hablar, votación nominal, canal alternativo si cae la conexión, y nunca voto por chat	Identidad y trazabilidad de cada voto
Después	Descargar y respaldar la grabación, asentar en el acta medio usado, asistentes con porcentaje, votos nominales, incidencias técnicas y su resolución	Que el acta + evidencia resistan una impugnación

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN LUMBRE



2. En el grupo de WhatsApp del condominio, 25 vecinos «levantan la palomita» por un gasto extraordinario. El administrador lo anuncia como aprobado. ¿Qué es lo correcto?

- ☐ Está aprobado: 25 palomitas son mayoría evidente
- ☐ No es votación válida de asamblea: la consulta no sustituye una asamblea convocada en tiempo y forma (art. 1025) con votación nominal registrada (arts. 1018 bis y 1025 bis), y los porcentajes de derechos importan más que contar dedos
- ☐ Está aprobado si el presidente del consejo lo confirma por el mismo chat
- ☐ No vale solo porque falten las firmas en papel

3. Clasifica cada práctica: ¿contribuye a la validez de la asamblea virtual o la pone en riesgo?

Elementos:

- Exigir cámara encendida y cotejar contra el padrón en el pase de lista
- Permitir que participe «Usuario 7» sin identificar
- Votación nominal con nombre y porcentaje asentados en el acta
- Decidir los votos «a pulso» porque la conexión va lenta
- Guardar la grabación y vincularla al acta como evidencia
- Aceptar el voto «por encargo» de un familiar sin poder registrado

Contribuye	. . .
Pone en riesgo	. . .

4. Un condómino conectado desde otro país puede votar en la asamblea virtual si cumple los requisitos del medio: está identificado, interactúa en tiempo real y su voto se registra nominalmente.

☐ Verdadero

☐ Falso

5. Si tu condominio celebrara mañana una asamblea híbrida: ¿podría cumplir los cuatro candados hoy? Revisa: ¿hay padrón actualizado con correos?, ¿alguien sabe operar la plataforma y descargar la grabación?, ¿el reglamento prevé o prohíbe estos medios?

El primer proyecto no es «hacer la asamblea virtual»: es el padrón de correos y el registro previo de representantes con poder. Sin eso, ningún candado se puede cerrar.

Fundamento legal (Jalisco)

En Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, Libro Tercero, Título Sexto «Del Condominio» (arts. 1001 a 1038) permite las sesiones a distancia tanto del **consejo de administración (art. 1018 bis)** como de la **asamblea de condóminos (art. 1025 bis)**, cuando el medio garantice **identificación visual, interacción en tiempo real, votación nominal con registro y registro audiovisual**; su procedencia puede condicionarse a lo previsto en estatutos o reglamento y a las mayorías que la ley señala en cada caso. La **convocatoria, plazos y contenido** siguen rigiendo igual (**art. 1025**), y el **quórum y mayorías** no cambian por usar pantalla (**art. 1023**).

Antes de celebrar tu primera asamblea virtual, **verifica el texto vigente de estos artículos y tu reglamento**, y en casos controvertidos busca asesoría: la numeración «bis» es de las reformas más recientes del Código.

Trazabilidad: Código Civil del Estado de Jalisco, edición vigente consultada 14-04-2026 (Biblioteca Virtual del Congreso del Estado, congreso.jalisco.gob.mx).
Fecha de revisión del objeto: 2026-09-25. Complementa con tu escritura constitutiva, reglamento y acuerdos de asamblea; en otros estados la numeración y los porcentajes cambian.

1. La asamblea a distancia es legal en Jalisco con cuatro candados: identidad visual, interacción real, voto nominal registrado y registro audiovisual (arts. 1018 bis y 1025 bis).
2. Convocatoria, quórum y mayorías son los mismos que en presencial: la pantalla no baja el listón (arts. 1023 y 1025).
3. Chat no es urna: las palomitas son encuestas, no votación nominal.
4. La incidencia técnica se resuelve con plan B pactado y asentado en acta, nunca con votos «por encargo» sin poder.

Siguiente paso: vuelve a *Votaciones, quórum y acuerdos* con esto fresco: los porcentajes y candados de Jalisco aplican idénticos del lado digital de la mesa.

Referencia curricular

Materia:	Vida condominial
-----------------	------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://lumbre.lat/object/cond-avc-r03-0a07>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat